

Plan para estudiantes en acogimiento familiar (foster care) – Escuelas del Condado de Henry

Escuelas del Condado de Henry y el Departamento de Recursos Humanos (DHR)

El equipo revisó las políticas vigentes. Se podían realizar modificaciones durante la reunión, pero no fue necesario efectuar ninguna en ese momento. Cualquiera de las dos entidades puede convocar una reunión a lo largo del año, según sea necesario.

Jill Barber, Programas Federales, Escuelas del Condado de Henry

Catherine Arnold, DHR del Condado de Henry

Hope Laudicina Nichols, Coordinadora de Servicios de Salud Mental, Escuelas del Condado de Henry

Tina Gibson, Directora de HCVC

Kathy Loftin, Consejera Escolar, Escuela Secundaria Abbeville (Abbeville High)

Randy Davis, Director de Transporte, Condado de Henry

2 C.F.R. §§ 200.331(d), 200.328(a); 34 C.F.R. § 76.770; Ley ESSA, SECCIÓN 1111(1)(e): Las agencias educativas locales (LEA, por sus siglas en inglés) deben implementar los requisitos del Título I sobre la estabilidad educativa de los niños en acogimiento familiar (foster care), lo que incluye garantizar que:

- El niño en acogimiento familiar permanezca en su escuela de origen, a menos que se determine que continuar en dicha escuela no redunde en su mejor interés;
- Si no redunde en su mejor interés permanecer en la escuela de origen, el niño sea inscrito de inmediato en la nueva escuela, incluso si no puede presentar los documentos que normalmente se requieren para la inscripción; y
- La nueva escuela (donde se realiza la inscripción) se comunique de inmediato con la escuela de origen para obtener los expedientes académicos y otros documentos pertinentes.

1. Los estudiantes serán admitidos en las Escuelas del Condado de Henry sin distinción de género, raza, creencias religiosas, origen nacional, grupo étnico, discapacidad u otra condición protegida.

2. Los estudiantes en acogimiento familiar serán admitidos dentro de la zona de asistencia escolar del Condado de Henry, independientemente de su situación de residencia. Se pondrá especial énfasis en mantener al estudiante en su escuela de origen, lo que incluye garantizar el transporte. Los estudiantes en acogimiento familiar no están obligados a presentar documentación alguna al momento de la inscripción. El personal escolar les ayudará a obtener de inmediato sus expedientes académicos, registros de vacunación, etc. Ningún estudiante en acogimiento familiar será dado de baja por no poder presentar dichos documentos. 3. La oficina escolar o el Supervisor de Asistencia proporcionarán la dirección del Departamento de Salud del Condado de Henry, así como indicaciones para ayudar a obtener los registros de vacunación requeridos. 4. El Supervisor de Asistencia asignará un número a los estudiantes de nuevo ingreso que no cuenten con un número de Seguro Social. 5. El sistema escolar del Condado de Henry (Henry County Schools) mantendrá una lista completa de todos los

estudiantes que se encuentran en el sistema de acogida temporal (foster care). 6. Las políticas y procedimientos del sistema escolar del Condado de Henry respecto a los estudiantes en acogida temporal se comunicarán a todo el personal escolar al inicio de cada año académico, a través de los sitios web de la agencia educativa local (LEA) y de la escuela, por correo electrónico y en reuniones del personal. 2. Sección 1111(g)(1)(E)(i) de la ley ESSA: Descripción de cómo la agencia educativa local (LEA), en colaboración con la agencia local de bienestar infantil, garantizará que, al determinar si lo mejor para el menor es permanecer en su escuela de origen, se consideren todos los factores relevantes para su bienestar. Se debe incluir una descripción de cómo la LEA colaborará con las agencias de bienestar infantil para desarrollar una política o protocolo claro sobre cómo realizar estas determinaciones. Esto incluye realizar todos los esfuerzos posibles para recopilar aportaciones significativas de las partes interesadas —además de los representantes de bienestar infantil y escolares requeridos— al decidir qué ubicación escolar resulta más conveniente para el menor. Esta descripción debe incluir los protocolos correspondientes.

Factores a considerar al determinar el «interés superior» del menor para el plan de estabilidad educativa de estudiantes en acogida temporal (foster care):

1. La preferencia del menor.
2. Las opiniones de los padres o de la persona que tiene la autoridad para tomar decisiones educativas.
3. El vínculo del menor con la escuela y su personal.
4. La ubicación de los hermanos del menor.
5. La disponibilidad y calidad de los servicios en la escuela actual y en las posibles escuelas receptoras, para satisfacer las necesidades educativas y socioemocionales del menor.
6. El clima escolar y la seguridad.
7. El impacto de un cambio de escuela, incluido el traslado diario.
8. Las necesidades especiales del menor.

****Recuerde que el costo del transporte no puede ser un factor a considerar al determinar qué es lo mejor para el menor. Posible documentación de respaldo para la determinación del «interés superior»**

1. Boletas de calificaciones
2. Informes de progreso
3. Resultados de pruebas o exámenes
4. Datos de asistencia
5. Programa de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) o Plan 504
6. Correos electrónicos de personas consultadas durante el proceso de determinación del interés superior.

Consideraciones clave a incluir en la determinación del interés superior al redactar el plan de estabilidad educativa para estudiantes en el sistema de acogida (foster care)

1. ¿Cómo se tomarán las decisiones sobre el interés superior de manera oportuna?
2. ¿Cómo se revisarán dichas decisiones, en caso de ser necesario?

3. ¿Cómo se recopilará información precisa y oportuna para fundamentar la decisión sobre el interés superior?

4. ¿Quiénes deben participar o ser consultados respecto a la decisión? (Agencia Educativa Local [LEA], Departamento de Recursos Humanos [DHR] u otras partes pertinentes, tales como el menor, los padres de acogida, los padres biológicos —cuando corresponda—, la persona encargada de tomar decisiones educativas y otros familiares que puedan aportar su perspectiva). Recuerde que la determinación del interés superior debe ser coherente con el plan del caso del menor. Las consultas no requieren necesariamente una reunión presencial; pueden realizarse a través de correo electrónico o llamadas telefónicas. Asegúrese de documentar todo.